RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL LOTE 3 NERJA DEL EXPEDIENTE CONTR 2026 83968 - 00066/ISE/2026/MA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2026 se suscribe Memoria Justificativa por parte de la Oficina de Gestión de la Gerencia Provincial de Málaga, por la que se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR 2026 83968 - 00066/ISE/2026/MA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según lo señalado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Dicho expediente en el lote 3 contempla cubrir las necesidades del servicio de transporte escolar con destino a los centros docentes de la localidad de Nerja, con un plazo de ejecución previsto de 24 MESES.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de marzo de 2026 fue dictada Resolución de Inicio del expediente CONTR 2026 83968 - 00066/ISE/2026/MA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. LOTE 3 NERJA, por un importe 369.691,00 € (trescientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y un euros), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, decretando la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según lo señalado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

TERCERO.- El 15 de abril de 2026, la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, emite informe favorable (REF.: PL-56-26).

CUARTO.- Con fecha 21 de abril de 2026, se publicó en el DOUE Nº 271758-2026 y seguidamente en el Perfil del en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001864733, informándose como fecha límite de presentación de ofertas el 18 de mayo de 2026 a las 18:00 horas.

QUINTO.- EL 21 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, se reúne la mesa de contratación para la apertura de la documentación del sobre 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos. Se constata que presentaron documentación a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación del lote 3 NERJA las siguientes personas licitadoras:

NIF - Razón social	Lotes presentados	Fecha de presentación
B29805744 - M. JAIME TRANS SL	3.- Nerja	18/05/2026 13:13
UTE VIAJES LENTEJI SOCIEDAD	3.- Nerja	18/05/2026 15:21

LIMITADA AUTOCARES HERMANOS NIETO SL		

Examinada y calificada la documentación administrativa presentada, se observan las siguientes incidencias reflejadas en el Acta de 21 de mayo de 2026.

Las citadas incidencias se consideraron subsanables por la Mesa de Contratación, concediéndose 3 días para aportar la documentación requerida a través de SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

SEXTO.- El día 28 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, se reúne la mesa de contratación para apertura de subsanación de la documentación del sobre 1 y posteriormente la apertura, examen y calificación del sobre 3 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se acreditan las personas licitadoras que han presentado la documentación y se procede a su apertura. La Mesa de Contratación procede a admitir a la licitación por considerarse subsanados en tiempo y forma los defectos de que adolecían a las empresas.

A continuación se procede, al desencriptado, apertura y lectura de la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. Una vez abierta se informa que una vez abiertas las proposiciones se realizarán las operaciones matemáticas para determinar si alguna oferta es anormalmente baja y su clasificación.

SÉPTIMO.- El día 3 de junio de 2026 a las 10:30 horas, se reúne la mesa de contratación para calificación de la documentación presentada a través de la Plataforma de Contratación SIREC con motivo de la adjudicación del contrato mencionado convocado por la Agencia Pública Andaluza de Educación y su clasificación.

En dicha sesión, en referencia al **LOTE 3.- NERJA,** la Mesa de Contratación informa que se ha podido constatar que la formula que da valor a las ofertas económicas no consta en apartado alguno del PCAP. Debido a este hecho y ante la imposibilidad de valorar las ofertas económicas de este lote la mesa toma la decisión de proponer el desistimiento de la contratación del mismo, al ser una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 152.2 de la LCSP, señala que el desistimiento del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

SEGUNDO.- El artículo 152.4 del LCSP señala que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Visto todo lo anterior, esta Gerencia Provincial de MÁLAGA, de conformidad con las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que revoca parcialmente

la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018 y conforme a los dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar el desistimiento de la contratación del LOTE 3 .- NERJA del expediente de contratación de CONTR 2026 83968 - 00066/ISE/2026/MA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, por haberse incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, tal y como se expone en el artículo **152.4 de la LCSP**: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interpones, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presenta acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE PROVINCIAL DE MÁLAGA